

ACTA DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE ABONO A “Sh3LLCON-Security HellConference” DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES

En León, siendo las **09:30 horas del día 13 de mayo dos mil diecinueve** queda constituida la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula QUINTA de las Bases del citado programa de ayudas, para proceder a la revisión de la documentación de justificación de la Ayuda presentadas por “**Sh3LLCON-Security HellConference**” como beneficiarios de la segunda convocatoria del “Programa de Ayudas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones”.

ANTECEDENTES

Primero.- El día 26 de julio de 2018 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la segunda convocatoria para el año 2018 de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba la lista definitiva de beneficiarios:

- 1. DOLBUCK S. L. U. (Congreso Seguridad Informática SecAdmin Edition V)**
- 2. SECURACTIVA NOROESTE S. L. (Cyberworking)**
- 3. ASOCIACIÓN NAVAJA NEGRA (Congreso Navaja Negra)**
- 4. ASOCIACIÓN DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DE GUADALAJARA (HoneySec)**
- 5. STACK OVERFLOW S.L.U. (Mundo Hacker Academy)**
- 6. Asociación Sh3llCON (Security Hell Conference)**

Tercero.- El evento Sh3LLCON- Phoenix Gold Edition celebró su segunda edición los días 24, 25 y 26 de Enero de 2019 en Santander.

Cuarto.- Con fecha 21 de marzo de 2019 a las 9:07 y fecha 2 de abril de 2019 a las 14:43 se recibe correo electrónico al buzón ayudas ciberseguridad@incibe.es con información del evento Sh3LLCON-Phoenix Gold Edition. Esta documentación se completa con la recibida por correo ordinario el 15 de abril de 2019 a las 13:00.

Quinto.- Reunida la Comisión de Seguimiento, comprueba:

- La documentación se recibe en plazo conforme a la base Décima.

- La conformidad con la base Cuarta de la documentación de **justificación de abono** de las distintas tipologías de los gastos subvencionables y se detalla en la memoria:
 - Gastos de desplazamiento y alojamiento de ponentes:
 - Se presenta justificantes de pago y facturas del hotel donde se alojaron los ponentes. Sin embargo, los siguientes gastos presentan dudas sobre su consideración:
 - Factura SNT0311901718 Hoteles Santos Santemar en la cual aparecen gastos de restaurante, los cuales no son subvencionable; por otro lado, se muestran gastos por el uso de “salón Convención” sin especificarse para qué se empleó dicho salón, por lo que no resulta posible determinar si dicho gasto es subvencionable o no.
 - Factura SNT0311901719 Hoteles Santos Santemar en la cual se realizan los siguientes abonos que generan dudas sobre su validez:
 - Por estar alojados noches que no forman parte del rango de la noche anterior a su primera ponencia y la noche de su última ponencia:
 - S.M.
 - X.F.T.M.
 - M.B.J.
 - I.I.T.
 - R.L.M.
 - Por no estar claro si fueron ponentes del evento y, en caso afirmativo, fecha de su ponencia:
 - G.U.C.
 - F.
 - S.G.S.
 - C.D.J.
 - I.I.T.
 - F.R.J.
 - Plan de vuelo de IBERIA para el ponente J.G.C y de eDreams para el ponente M.S., por no estar firmados digitalmente los planes de vuelo aportados.
Por otro lado, los gastos administrativos y servicios de agencia (aparecen en el billete de eDreams) no son un gasto subvencionable
 - Contratación de servicios externos, se presentan las siguientes facturas:
 - OVH HISPANO S.L.U la factura versa sobre la renovación de unos dominios por un periodo de tiempo posterior a la fecha del

evento, por lo que no se identifica la relación con el evento. Se rechaza esta factura como gasto subvencionable.

- Contratación de expertos para el diseño del propio reto o actividad: No se presentan facturas
- Gastos de alquiler del local o instalación donde se desarrollarán los retos: Como se comentó anteriormente, la factura SNT0311901718 Hoteles Santos Santemar se muestran gastos por el uso de “salón Convención” sin especificarse para qué se empleó dicho salón, por lo que no resulta posible determinar si dicho gasto es subvencionable o no.
- Las siguientes facturas no son gastos subvencionables, por los motivos indicados a continuación:
 - Factura UK PRINOVA ENTERPRISE LIMITED. Los premios no son gasto subvencionable
 - Estudio 3C camisetas, mochilas, cubos cristal, pegatinas. El merchandising no son gastos de publicidad directa del evento que es el único gasto de publicidad subvencionable.
 - La factura Wonderbox. Los premios no son gastos subvencionables.
 - La factura Roll Up Displays Media Printing SL,. Los roll ups no son publicidad directa del evento y, por tanto, no es gasto subvencionable.
 - La adquisición de 100715-FBA HackRF One Software Definida Radio (SDR), ANT500 & SMA Adaptador De Antena Lote, la adquisición de materiales no son un gasto subvencionable.
 - Adquisición de un Arduino, la adquisición de materiales no son un gasto subvencionable.
- El **importe** de todos los gastos subvencionables, efectivamente pagados, actualmente NO supera los 1.000,00€, gasto mínimo necesario para poder ser beneficiario de la ayuda.
- La certificación administrativa positiva, expedidas por el órgano competente, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud **sí están en vigor**.
- Se evalúa la memoria justificativa presentada, considerándose correcta.
- Dentro de la memoria se reciben los datos de contacto de los participantes en el reto de ciberseguridad, pero no se reciben las autorizaciones de los mismos sobre la cesión de dichos datos.

Finalizada la verificación de las justificaciones y el pago del abono de cada una de ellas, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Considerar para los ponentes como noches de alojamiento subvencionables desde la noche anterior a la primera ponencia hasta la noche de la última ponencia.

SEGUNDO.- Solicitar a **Sh3LLCON-Security HellConference**, la siguiente documentación e información adicional, identificada previamente pero que se detalla de nuevo a continuación:

- Facturas y justificantes de pago:
 - Descripción del uso que se dio del “Salón Convención” para poder determinar si se trata de un gasto subvencionable
 - Confirmación de si las siguientes personas alojadas en el hotel fueron ponentes del evento y, en caso afirmativo, la fecha de su ponencia:
 - G.U.C.
 - F.
 - S.G.S.
 - C.D.J.
 - I.I.T.
 - F.R.J
 - Los planes de vuelo de IBERIA para el ponente J.G.C. y de eDreams para el ponente M.S., enviar los originales o enviarlos firmados digitalmente
- Autorizaciones de los participantes del reto para la cesión de sus datos personales a INCIBE.

TERCERO- Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

CUARTO.- Una vez recibida la documentación, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y propondrá al Director General de INCIBE que se proceda al pago de la ayuda por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES y que en ningún caso podrá superar los (3.000,00€) I.V.A. excluido.

QUINTO .- Finalmente, siendo las 10:30 horas el Presidente dio por terminada la reunión.